

**PARA USO OFICIAL****REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Panamá, 16 de julio de 2018

Resolución No.1058-DFG

“Por la cual se determina la excepción del Control Previo a los actos de manejo que emita la empresa TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A. y se dictan otras disposiciones”.

**EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales****CONSIDERANDO:**

Que el Órgano Ejecutivo mediante Resolución de Gabinete Número 115 del 13 de octubre del 2015, autorizó que el METRO DE PANAMÁ, S.A., adquiriera el capital accionario de la empresa TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.

Que el 29 de enero del 2016, se perfeccionó la adquisición del 100% de las acciones de la empresa TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A., mediante el Contrato MPSA-028-2015.

Que la empresa TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A., al ser de capital cien por ciento estatal, está sujeta al Control Previo de la Contraloría General de la República.

Que la empresa TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A., mediante nota TMP- PRE-545-2018 del 9 de julio del 2018, ha solicitado la extensión a la excepción del Control Previo otorgada mediante Resolución Núm.474-DFG del 8 de agosto del 2016, Resolución Núm.974-DFG de 25 de noviembre del 2016, Resolución Núm.461-DFG del 22 de marzo del 2017, Resolución No.1238-DFG del 17 de agosto del 2017 y la Resolución Núm. 2114-DFG del 26 de diciembre del 2017.

Que el Artículo 280 numeral 2 de la Constitución Política de la República de Panamá concordante con el Artículo 11 numeral 2 de la Ley 32 de 1984, es facultad de la Contraloría General de la República determinar los casos en que ejercerá tanto el Control Previo como el Posterior sobre los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, al igual que aquellos en que solo ejercerá este último.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Mantener la Excepción del Control Previo a todos los actos de manejo que emita la empresa TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A., hasta el 31 de agosto del 2018, con excepción de los contratos para la compra de buses, los cuales están sujetos al control previo de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir del 1 de septiembre del 2018 se establece el Control Previo a todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos que emita la empresa TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.; excepto los correspondientes a planillas de servicios personales, contratos de servicios profesionales y gestiones de cobro.

ARTÍCULO TERCERO: A partir del 1 de enero del 2019, se instaura el Control Previo sobre todos los actos de manejo que emita la empresa TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A., sin excepción.

.../...

PARA USO OFICIAL

Resolución No.1058-DFG
 Página No.2
 16 de julio de 2018



ARTÍCULO CUARTO: La empresa TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A., queda obligada a presentar mensualmente el Informe de Rendición de Cuentas, durante los períodos en que se encuentre exceptuada de Control Previo, a la vez que es responsable de la administración y que los actos de manejo que expidan se efectúen con corrección y conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y presupuestarias vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: La Contraloría General de la República podrá efectuar el Control Posterior o Auditorías, sobre las operaciones de la empresa TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A., y todos los actos de manejo enunciados en los artículos Primero y Segundo.

ARTÍCULO SEXTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de la fecha, y se ordena su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 280, numeral 2 de la Constitución Política de la República de Panamá, en concordancia con el Artículo 11 numeral 2 de la Ley 32 de 1984. Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de julio del 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS A. GARCÍA MOLINO
 Secretario General

FEDERICO A. HUMBERT
 Contralor General



CONTRALORIA GENERAL
 DIRECCION SUPERIOR
 COPIA AUTENTICA DE SU ORIGINAL
 Este documento consta de 2 páginas *gp*

01 AGO 2018

SECRETARIO GENERAL